REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1018
RADICADO N°. 1995-04411-00

Se encuentra embargada la quinta parte del salario que devenga el demandado al servicio de SODIMAC (fl.117 C. medidas cautelares), igualmente que han venido siendo entregados a la demandante los dineros producto del mismo, tal como se observa en los folios 198 y siguientes del cuaderno de medidas cautelares, y anexo 05 del expediente digital.

En los consecutivos 13 y 14 del expediente digital la demandante ELVIA HELENA RENDON DE TORO, solicita la entrega de dineros que se encuentran depositados para este proceso. Para ese efecto se constató con el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad la relación de las consignaciones señaladas que obra en el anexo 15 del expediente digital, que asciende a la suma de $1.007.665.

Previo a la entrega de dineros, deberá allegarse a través del apoderado actualización del crédito de la cual se dará traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e918873f17dd2798e48ae4d1c599bd7041dd7d7b741abc3ab1b4f82786473070**
Documento generado en 21/06/2022 03:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica